

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suolto 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 de Agosto próximo pasado, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 de Julio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 44 créditos números 1 á 39, 41 á 44 y 46, comprendidos en la relación número 68 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Nuevitas, que ascienden á 6. 950'46 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 391'10 por los intereses devengados; en junto á 7.341'56, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.569 pesos 37

centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.569 pesos 37 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.”

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1893.—Lopez Dominguez.

Señor.....

RELACION QUE SE CITA.

Número de orden.	NOMBRE de los interesados.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	D. José Alonso de Medina.....	189'61	36'02	225'63	73'97
2	Aniceto Antolin Tapia.....	71'78	19'38	61'16	31'90
3	Cristóbal Andrade Durán.....	20'27	5'47	25'74	9
4	Bernardo Asensio Salvador...	54'57	12'55	67'12	23'49
5	Isidro Alonso Martínez.....	54'14	9'20	63'34	22'16
6	Mariano Ayuso Castillo.....	12'73	3'05	15'78	5'52
7	Bernabé Aguirre Brise.....	31'78	8'58	40'36	14'12
8	Juan Manuel Alvarez Rodriguez..	4'21	1'13	5'34	1'86
9	Manuel Arranz Fernández....	14'27	3'85	18'12	6'34
10	Manuel Alvarez Méndez.....	41'26	11'14	52'40	18'34
11	Francisco Aparicio Jurado....	356'25	"	356'25	124'68
12	Miguel Alambra Yepes.....	6'25	"	6'25	2'18
13	Esteban Blau Brugadal.....	16'61	4'48	21'09	7'38
14	Manuel Burque Alvarez.....	12'18	3'28	15'46	5'41
15	Angel Burgán Salgado.....	3'81	1'02	4'83	1'69
16	D. Hipólito Bornas Alvarez..	334'50	"	334'50	117'07
17	Fulgencio Benzo Alcaraz.....	345'33	"	345'33	120'86
18	Justo Cervera Cabezas.....	354'42	60'25	414'67	145'13
19	Maximino Candenás Monedero.	44'80	7'16	51'96	18'18
20	José Marcos Cerdán Palaso...	24'51	6'61	31'12	10'89
21	Juan Colmenero Mirón.....	56'62	15'28	71'90	25'16
22	Bartolomé Colominas Siderá..	20'30	5'48	25'78	9'02
23	Gabino Campesino Garcia....	22'30	6'02	28'32	9'91
24	Timoteo Campo Franco.....	64'39	13'52	77'91	27'26
25	Pablo Córdoba Ceca.....	20'42	5'51	25'93	9'07
26	Vicente Calero Vas.....	12'68	3'42	16'10	5'63
27	Eugenio Calderón Aguado....	45'55	12'29	57'84	20'24
28	D. Antonio Cristóbal Domingo	470'12	"	470'12	164'54
29	Ramón Caballeira Pérez....	183'86	"	183'86	64'35
30	Antonio Consuegra Alvarez.	429	"	429	150'15
31	Rafael Diaz Delgado.....	165'15	1'65	166'80	58'38
32	Manuel Fernández Rodríguez..	132	35'64	167'64	58'67
33	Francisco Falses Estruch....	81'28	1'62	82'90	29'01
34	Camilo Gutiérrez Rodríguez.	583'34	"	583'34	204'16
35	Luis Garcia Martin.....	32'40	"	32'40	11'34
36	Francisco Garcia Betanilla..	259'24	"	259'24	90'73
37	Modesto Girarte.....	98'80	"	98'80	34'58
38	Ramón Lasas Franco.....	274'43	"	274'43	96'05
39	Esteban Pérez Martínez....	393'15	"	393'15	137'60
40	Matias Pérez Rodriguez....	243'05	"	243'05	85'06
41	José Quesada Quesada.....	94'25	"	94'25	32'98
42	Lorenzo Ramirez Fajardo...	216'16	"	216'16	75'65
43	José Seris Bonilla.....	750	97'50	847'50	296'62
44	Hermenegildo Salinas.....	128'58	"	128'58	45
45	Felipe Vélez Mínguez.....	61'65	"	61'65	21'57
46	José Venturine Cantos.....	423'16	"	423'16	148'10
TOTAL.....		7255'16	391'10	7646'26	2676'00

Madrid 13 de Septiembre de 1893.—López Dominguez.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 24 de Junio de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Impuestos.—Capital.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento en solicitud de excepción de tercera subasta para el arrendamiento del impuesto sobre puestos públicos y vendedores ambulantes, durante el ejercicio de 1893 á 94, en atención á haber celebrado dos subastas sin resultado, no quedar tiempo para celebrar la tercera antes de empezar á regir el presupuesto en que se halla consignado, y visto lo dispuesto en la excepción quinta del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, se acordó informar al Sr. Gobernador procede acceder á lo solicitado en la forma dispuesta en el artículo 37 y la excepción citada del indicado Real decreto.

Asuntos generales.—Cuéllar.—Dada cuenta de la denuncia presentada al Sr. Gobernador civil por Prudencio Suarez y Raimundo de la Calle, en queja de la conducta seguida por el municipio al hacer el reparto del grano del Pósito y nombramiento de jornaleros para las obras públicas, y visto el expediente instruido con tal motivo, la Comisión acordó devolver el expediente al señor Gobernador informándole deben desestimarse las quejas presentadas por los recurrentes.

Idem.—Vista la instancia presentada por D. Dionisio Nicolás Sanchez, solicitando se ordene al Ayuntamiento de dicha villa cumpla con anunciar la subasta de las reses que se han de lidiar en la misma los días 3 y 4 de Julio y 29 de Septiembre próximos, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar la instancia del recurrente.

Arbitrios.—Capital.—Remitido por el Sr. Gobernador civil el expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta municipal en solicitud de autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre el consumo de especies no tarifadas á fin de cubrir el déficit de 20.000 pesetas que resulta en el presupuesto del próximo ejercicio de 1893 á 94, la Comisión acordó devolver el expediente de referencia á dicho señor Gobernador informándole procede se proponga á la superioridad la concesión de la autorización que solicita.

Huertos.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta municipal en solicitud de autorización para establecer un arbitrio extraordinario para con su importe cubrir el

déficit del presupuesto para el próximo ejercicio, se acordó devolver el expediente al Sr. Gobernador civil informándole procede se proponga á la Superioridad de conformidad con lo resuelto por la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Madrona.—Visto lo que resulta del expediente instruido por el Ayuntamiento en solicitud de autorización para establecer un arbitrio extraordinario para con su importe cubrir el déficit de su presupuesto del próximo ejercicio de 1893 á 94, se acordó devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador manifestándole que antes de remitirle á la superioridad procede que por el Ayuntamiento expresado se reduzcan los derechos de las unidades de consumos que se pretenden gravar con el arbitrio extraordinario, en la proposición necesaria para poder obtener solamente la cantidad que el déficit representa.

Asuntos urgentes.—La Comisión provincial por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Contabilidad provincial.—Capital.—A propuesta de la Contaduría, se acordó aprobar la distribución de fondos del periodo ordinario y de ampliación para el mes de Julio próximo.

Autorización para litigar.—Cuéllar.—Solicitado por el Ayuntamiento autorización para entablar pleito en la vía contencioso-administrativa contra la Real orden de 24 de Marzo último dictada por el Ministerio de la Gobernación disponiendo la nulidad de la providencia del Gobierno civil de esta provincia y la devolución á D. Alejandro Traperero y Bravo del depósito que constituyó para responder de la suma de que se le hacía cargo por negligencia en el cumplimiento de sus deberes como Alcalde, la Comisión acordó conceder al Ayuntamiento la autorización solicitada.

Contabilidad municipal.—Valverde.—Dada cuenta de la comunicación dirigida por el Delegado nombrado por la Comisión para la formación de varias cuentas municipales, la misma acordó quedar enterada y en atención á las instancias verbales expuestas por los interesados sobre las cuentas de los años de 1886 á 87 al 1890 á 91, suspender por ahora la Delegación durante la época de recolección de granos.

Cuentas municipales modernas.—Anaya.—Resultando no estar autorizados por el Depositario responsable las contestaciones dadas al segundo pliego de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de dicho pueblo correspondientes á los años de 1888 á 89 y 1889 á 90, se acordó ordenar al Alcalde que autorice persona que se presente á re-

coger dichos pliegos para la subsanación de la indicada falta.

Basardilla.—Para resolver lo que proceda acerca de las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año de 1889 á 90, se acordó reclamar de la Alcaldía una certificación del ingreso hecho por los cuentadantes en arcas municipales, de 6 pesetas 50 céntimos que aparecen en aquellas de menos cargo por lo cobrado del sexmo de la Comunidad.

Varios pueblos.—Examinadas las contestaciones dadas á los pliegos de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador civil, informándole que procede las preste su aprobación en la forma propuesta.

Ituero, 1887 á 88; Idem, 1889 á 90; Valtiendas, 1887 á 88; Basardilla, 1888 á 89; Hoyuelos, 1888 á 89; Serracín, 1890 á 91; San Pedro de Gaillos, 1889 á 90; Ventosilla, 1889 á 90.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 24 de Junio de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma, el día 26 de Junio de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados Vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Suministros.—Capital.—Se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejército durante el mes actual.

Corrección pública.—Riaza.—Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido correspondiente al ejercicio de 1893 á 94 y resultando estar ya subsanados todos los defectos de que adolecía, se acordó devolverle al Sr. Gobernador civil informándole que procede le preste su aprobación.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Encinillas.—Accediendo á lo solicitado se acordó inscribir en turno para su ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial á Francisco Velasco Alonso.

Aldealengua de Pedraza.—Previas las formalidades debidas, se acordó la sea entregada á Juana Baeza una hija suya que dice expuso en el torno del Establecimiento provincial el año 1879.

Cabezuela.—Examinado el expediente instruido á instancia de

Eleuterio Agudier, en solicitud de autorización para prohijar al expósito Maximiano de S. Frutos y resultando que el solicitante no reúne las condiciones reglamentarias, se acordó manifestarle no puede accederse á lo solicitado.

Cuentas municipales modernas.—Fuentidueña.—Vistas las contestaciones dadas á los reparos que en su examen ofrecieron las cuentas municipales del año 1889 á 90, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador civil informándole que procede las preste su aprobación.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Examinadas las contestaciones dadas al 2.º pliego de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de 1887 á 88, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador informándole que procede las preste su aprobación con el reintegro de cierta cantidad y justificación de otra cuya admisión en cuenta solicitan los cuentadantes, debiendo probar este extremo en el plazo de quince días, y transcurrido que fuera sin efectuarlo se entenderán finiquitadas con el reintegro de la expresada suma.

Cantalejo y Valleruela de Pedraza.—Examinadas las contestaciones dadas á los segundos pliegos de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de dichos pueblos y años de 1888 á 89, y no considerándose suficientes á solventar todos aquellos, se acordó formular y remitir á los Alcaldes respectivos el tercer pliego de reparos de los que se consideren subsistentes para su contestación por los responsables en los plazos propuestos por los negociados respectivos.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 26 de Junio de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día de 27 Junio de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados Vocales el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Repartimientos.—Muñopedro.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil é interpuesto por D. Dionisio Bermejo, contra un acuerdo del Ayuntamiento que le denegó una cantidad que en unión de otros vecinos anticipó al municipio y á la que se cree tener derecho, la Comisión para conocer lo que haya de cierto sobre el asunto y en su caso poder juzgar de la legalidad de indicado repartimiento, acordó interesar del Sr. Gobernador la remisión de la autorización lite-

Regimiento Infantería Reserva de Segovia.--Núm. 87.

ral dada por el mismo al repartimiento en cuestión, pues que según tenga la suma reclamada uno y otro caracter ha de variar el informe que haya de emitirse.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Repartimiento provincial.—Muñopedro.—Para resolver lo que proceda acerca de la reclamación del Ayuntamiento por no haberse deducido del cupo por contingente provincial la parte correspondiente á las colonias agrícolas de Peromingo y Moñivas, se acordó reclamar de la Alcaldía copia certificada de la Real orden por la cual fueron exceptuadas aquéllas de contribuir con mayor gravamen.

Beneficencia.—Montuenga.—Ingresado en la sección de observación del Establecimiento provincial el presunto alienado Bonifacio Gallegos, por orden del Juzgado de primera instancia y según certificación ser necesario ampliar la observación en un trimestre más, se acordó ratificar dicho ingreso y conceder la ampliación que se pretende por el Médico del Establecimiento.

Varios pueblos.—La Comisión acordó conceder á diferentes enfermos pobres de la provincia baños medicinales, que tomarán en el balneario de esta capital.

Hoyuelos.—Acreditada la pobreza y necesidad de tomar baños medicinales fuera de la provincia por Eurica Velasco, se acordó concederla el socorro de 35 pesetas.

Cuentas municipales modernas.—Valleruela de Pedraza.—Vistas las contestaciones dadas al primer pliego de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de dicho pueblo y año de 1889 á 90 y no considerándolas suficientes á solventar todos aquéllos, se acordó formular y remitir un segundo pliego de los que quedan subsistentes, señalando para su contestación el

plazo propuesto por el negociado respectivo.

Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan y los documentos que constituyen su justificación actual, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador civil, informándole que procede las preste su aprobación en la forma indicada por los negociados respectivos.

Cuéllar, 1886 á 1887; Becerril, 1888 á 89; Idem, 1889 á 90; Fuentemizarra, 1890 á 91.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 27 de Junio de 1893.—El Secretario accidental, Pío de F. Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

Alcaldía constitucional de Segovia.

El Ayuntamiento que presido ha formado expediente para retirar de su capital de la Caja general de Depósitos, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes desamortizados, 580.000 pesetas con destino á la solvencia de la deuda de 956.783'41 á favor del Excmo. Sr. D. Miguel Muruve, pues que la reduce á aquella suma si se le paga al contado, y 364.960'22 que se propone invertir en las obras de una tubería de hierro para surtir de aguas la estación de la vía férrea y barrios del Mercado, Santa Eulalia y San Millán; un depósito de las potables para evitar la escasez en el estio, y un mercado cubierto; obras que proyecta en observancia de la Real orden de 15 de Julio de 1882 é instrucción para aplicarla, fecha 23 del mismo, con objeto de facilitar trabajo á la numerosa clase jornalera; y estando unidos á dicho expediente los proyectos de esas obras, sus memorias, planos, condiciones facultativas y los respectivos presupuestos, se advierte al público que quedan expuestos en la Secretaría municipal con los demás documentos que previene la instrucción citada, por término de quince días, á contar desde la fecha, para que puedan examinarse por los vecinos que lo deseen y formular por escrito las observaciones ó reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Segovia 10 de Octubre de 1893.—El Alcalde, José A. Terradillos.

Regimiento infantería Reserva de Segovia.—Número 87.

LLAMAMIENTO AL SERVICIO MILITAR.

Don Juan Durán y Padilla, Coronel del Regimiento de infantería Reserva de Segovia, número 87, á cuantos individuos se expresan en la adjunta relación.

Ordeno: Que para cumplimiento de la Real orden de 8 del corriente, publicada en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra, núm. 222, en que se dispone la inmediata incorporación á sus respectivos Cuerpos de los individuos de las clases de tropa que se encuentran con licencia ilimitada sin haber cumplido tres años de servicio en filas, todos cuantos individuos que en dicha relación figuran, se incorporen sin pérdida de momento á este regimiento de Reserva, verificando su presentación en las oficinas del mismo, establecidas en el cuartel de la Trinidad de esta Capital, donde les serán refrendados sus respectivos pases para su pronta marcha é incorporación á los Cuerpos activos de que proceden; quedando advertidos de que se formará la correspondiente causa á los que no lo verifiquen.

A las autoridades locales de los pueblos donde residen los individuos de referencia, suplico encarecidamente notifiquen á los interesados este llamamiento y contribuyan por su parte al mejor resultado del mismo.

Segovia 11 de Octubre de 1893.—El Coronel, Juan Durán.

NOTA. Los individuos á quienes se refiere la Real orden de 8 del actual (Diario oficial, núm. 222), no precisan presentarse en este Regimiento para su incorporación á activo si tienen punto más directo para emprender la marcha sin demora; pero los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan, me darán inmediato aviso del día de su salida.—El Coronel, Durán.

RELACIÓN nominal de los individuos que hallándose con licencia ilimitada deben incorporarse á filas, con arreglo á la Real orden de 8 del actual, (D. O. núm. 222.)

Table with 5 columns: CLASES., NOMBRES., N.º, PUEBLO., PROVINCIA. It lists military personnel including Soldado, Cabo, and Corneta from various pueblos like Sepúlveda, Fuentepelayo, and Segovia.

Soldado 2. ^o	Pedro Cuesta Guerra.....	1	Aldehuela.	Segovia.
	Pablo Alonso Garcia.....	1	Pajarejos.	
	Pedro Fernández Bahón.....	1	Becerril.	
Cabo.....	Exuperancio Nieto Martín...	1	Montejo de la Vega.	
Soldado...	Martín Casado Yanguas.....	1	Segovia.	
	Miguel Esteban Lázaro.....	1	Valtiendas.	
	Matias Sanz Benito.....	1	San Pedro de Gaillos.	
Cabo.....	Obdulio Rubio Hernández...	1	Segovia.	
Soldado...	Manuel Sanz González.....	1	Viñaderos.	Avila.
SUMA.....		91		

Segovia 11 de Octubre de 1893.—El Coronel, Juan Durán.

Alcaldía de San Pedro de Gaillos.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este pueblo para el ejercicio de 1893-94, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen conducentes durante dicho plazo, pasado el mismo, no será atendida ninguna que se presente.

San Pedro de Gaillos 29 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Ignacio Moreno.

Alcaldía de Uruñeas.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este distrito correspondiente al actual ejercicio de 1893 á 1894, queda espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días contados desde que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentarle las reclamaciones de agravio que puedan convenirles; en la inteligencia que terminada el plazo de exposición no serán atendidas las que se presenten.

Uruñeas 4 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Pascual Sanz.

Alcaldía de Olombrada.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos para el actual año de 1893-94 de este distrito, queda espuesto por ocho días en la Secretaria de esta Corporación para que los individuos en él comprendidos, se puedan enterar de sus cuotas y promover las reclamaciones que consideren justas á su derecho; pasado cuyo plazo, no serán atendidas.

Olombrada 26 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Julian Pecharroman.

Alcaldía de Villacorta.

El repartimiento de consumos formado para el actual año económico de 1893-94, se halla terminado por la Junta repartidora nombrada al efecto y expuesto al público por ocho días hábiles en la Secretaria de este Ayuntamiento, en cuyo plazo pueden los contribuyentes que en él se hallan comprendidos examinarle y hacer cuantas reclamaciones les convenga.

Villacorta 2 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Ricardo Moreno.

Alcaldía de Muñopedro.

Terminado por la Junta repartidora el reparto de consumos de este distrito para el actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean

convenirles durante dicho plazo, transcurrido que sea serán desatendidas cuantas se presenten.

Muñopedro 4 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Pedro Patiño.

Alcaldía de Santa María de Riaza.

Terminado en este día de la fecha el repartimiento de consumos y sus recargos de este distrito municipal para el presente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que los contribuyentes incluidos en él puedan examinarle en dichos ocho días de sol á sol y presentar sus reclamaciones el que se considere agraviado, pues pasado dicho término no serán oídas las que se presenten.

Lo que se hace público por medio de este edicto para conocimiento de los contribuyentes.

Santa María de Riaza 2 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Benito Sanz.

Alcaldía de Rebollo.

Don Evaristo González Martín, Alcalde constitucional de Rebollo.

Hago saber: Que en sesión pública ordinaria celebrada fecha 8 del que rige, se ha acordado por la Corporación que presido el deslinde general de caminos y cañadas dentro del término municipal los días del 24 al 30 del presente mes, y con el objeto de que llegue á conocimiento de los vecinos de esta localidad y hacendados forasteros, se publica el presente en el Boletín oficial de la provincia para que después de efectuado en término de quince días expongan las razones que á su derecho crean convenientes.

Rebollo 8 de Octubre de 1893.—El Alcalde, E. González.

Alcaldía de Villeguillo.

Se anuncia vacante la plaza de guarda del pinar y demás fincas de propios pertenecientes al municipio, con la dotación anual de 91 pesetas, 25 céntimos, que el agraciado cobrará por trimestres vencidos. Su provisión tendrá lugar con arreglo á lo que dispone la ley de 10 de Julio de 1885 y demás disposiciones posteriores.

Lo que se anuncia por el presente. Villeguillo 6 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Pedro Herrero.

Audiencia provincial de Segovia.

Los peritos y testigos que por falta de fondos dejaron de percibir durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos las indemnizaciones que les fueron señaladas por este Tribunal, pueden presentarse á hacerlas efectivas por sí ó por persona autorizada al efecto en esta Secretaria cualquier día hábil, dentro del término de treinta días á contar desde la inserción de este

aviso en el Boletín oficial de la provincia.

Segovia 7 de Octubre de 1893.—El Secretario, Enrique Peñalver.

QUINTAS

REDENCIÓN Y SUSTITUCIÓN.

Concretas y beneficiosas son las bases establecidas por la Casa de D. Cayetano González Hernández, que hace veinte años tiene en Avila, calle de Santo Tomé, núm. 10, y cuyo Centro se dedica á la redención y sustitución del servicio activo de las armas mediante contratos que los padres ó encargados de aquellos á quienes corresponda jugar la suerte en el sorteo anual de quintas pueden hacer antes de dicho acto.

Avila, Salamanca, Valladolid, Zamora, Segovia y Cáceres, son las provincias donde con especialidad y por medio de apoderados, viene desde hace tiempo realizando esta clase de operaciones con notoria ventaja de los interesados.

Sin pomposos anuncios ni ilusorias garantías, más que las reales y efectivas que á la vista de todos están, ofrece á cuantos en el presente reemplazo de 1893 hayan de ser sorteados, las condiciones siguientes:

Los interesados depositarán 775 pesetas, que con las 725 que esta Casa entregará, constituirán el depósito que se hará en el Banco de España ó casa particular, y por este medio queda garantida la redención á metálico del soldado que desee contratarse. El talón ó resguardo que entrega el Banco ó quien reciba el depósito, quedará en poder del interesado, ó sea el contratante, hasta que D. Cayetano González haya cumplido con los extremos del contrato, que son: haber hecho la redención á metálico, embarque del sustituto para Ultramar, si por el número corresponde al quinto servir en aquellos ejércitos, ó si por razón de suerte quedara exento del servicio activo, en cuyo último caso el talón será entregado al Sr. González ó á quien su acción y derecho tenga, al saberse oficialmente dicho extremo.

También podrán hacerse los contratos en dos plazos por 820 pesetas, siendo de 410 cada uno: el primero en Diciembre de 1893, y el segundo en igual mes de 1894. Podrán también hacerse contratos en tres plazos por 852 pesetas: el primero, de 284, en dicho mes de Diciembre de 1893; el segundo, de 284, en igual mes de 1894, y el tercero, de 284, en el repetido mes de 1895.

Y por último, pueden realizarse en cuatro plazos por 900 pesetas, á 225 cada uno, siendo el pago del primero al verificar el contrato; el del segundo al año de dicha fecha; el del tercero al segundo año de la misma, y el del cuarto á los tres años.

Los que deseen jugar tan sólo la suerte de Ultramar, podrán verificarlo por la cantidad de 150 pesetas en dos plazos de 75 pesetas cada uno, pagando el primero al firmar el contrato, y el segundo al año de aquella fecha; pero entiéndase bien, que por sólo las 150 pesetas esta Casa les sustituye por otros, con arreglo á la vigente ley de reclutamiento, si por su número les tocara servir en aquellos ejércitos de Ultramar, ó pondrá el dinero en Caja por su redención, si el sustituto no fuera presentado en tiempo hábil.

Como se vé, las operaciones de esta acreditada Casa, llevan en sí mismas las mejores garantías que darse pueden, y esto unido á las que durante veinte años ha conseguido, cumpliendo con exactitud y facilitando á todas las fortunas, por modestas que sean, el medio de retener á su lado á los seres queridos de la familia, hace que sea por sus hechos conocida y cada vez se extienda más el campo de sus operaciones.

Para llevar á efecto los contratos en esta provincia de Segovia y obtener más detalles quien los desee, pueden dirigirse, en la Capital, á D. Justo Maeso, Agente de Negocios, calle de Juan Bravo, núm. 72 (frente á la casa de los Picos), y en Cuéllar, á D. Segundo Velasco, Diputado provincial.

PEDRO ROMERO GILSANZ

JUAN BRAVO, 24

FRENTE Á SAN MARTÍN

Casa fundada en 1858.

Tengo el gusto de poner en conocimiento de mi numerosa clientela, que acabo de recibir grandes surtidos de géneros para la próxima temporada de invierno.

Gran surtido en pañuelos de Manila y de merino bordados.

Mantas, colchas y lana para colchones.

Casa especial para compra de galas para novias; pues los grandes surtidos me permiten hacer ventajas sobre otras casas.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
	Or. dinario.	De máxima.	De mínima.	Dir. reción.	Velocidad.	
22 Subre.	12'6	18'8	9'5	S. O.	Brisa.	Cubierto.
23 "	15'0	18'0	8'0	S. E.	Idem.	Idem.
24 "	13'5	17'5	8'2	S. E.	Idem.	Idem.
25 "	13'5	16'0	9'0	N. O.	Idem.	Idem.
26 "	9'0	16'0	6'0	S. O.	Idem.	Idem.
27 "	13'0	16'3	3'0	N.	Idem.	Despejado.

Idelfonso Rebollo.